



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00280-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.769

Revisado el expediente de la referencia nos percatamos que en el numeral cuarto del auto mediante el cual se dio por terminado el proceso, existe error aritmético en la orden de fraccionamiento del título 454100000094447; pues la suma de los valores a entregar a las partes excede su valor en \$115, lo que altera el valor a entregar a la parte demandada y el fraccionamiento que debe hacerse; por ello deberá rehacerse la orden de fraccionamiento, de conformidad con el art. 286 del C.G.P.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CORREGIR el numeral cuarto del auto del 7 de junio de 2022 mediante el cual se dio por terminado el proceso de la referencia, que quedarás así:

“Cuarto: Se ordena se ordena el fraccionamiento del título judicial No. 454100000094447 así:

TITULO JUDICIAL NO. 454100000094447	
PAGAR EN FAVOR DE	VALOR
Demandante	\$53.321
Demandada	\$7.229

Segundo: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes, por aviso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7c32e8fb31b1b5458d39be2702d4547a1a4a5e824014aa03aac9ea61ac43d8**

Documento generado en 22/06/2022 11:18:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>